



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 322-CU-2024
Piura, 22 de mayo de 2024

VISTO

El Expediente N° 000226-5601-24-8, del 06.May.2024, que presenta la Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 508-D.-ADM-UNP-2024, del 03.May.2024, OFICIO N°840-VR.ACAD.-UNP-2024, del 21.May.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, con Oficio N° 508-D.-ADM-UNP-2024, del 03.May.2024, la Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, Directora de la Dirección de Admisión, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, con el fin de hacer llegar el Acuerdo de Postergación del Examen Virtual de Posgrado, para el día domingo 26 de mayo, el cierre de inscripciones el 22 de mayo y la evaluación de expedientes el 23 y 24 de mayo del 2024, a fin de que sea tratado en Comisión Académica y se emita la resolución respectiva. Asimismo, se adjunta a la presente Resolución el acta del día martes 30 de abril 2024.



Que, con Oficio N°840-VR.ACAD-UNP-2024, del 21.May.2024, suscrito por el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, alcanza acuerdo de postergación de Examen Virtual Posgrado 2024, tomado en Sesión Extraordinaria de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 322-CU-2024
Piura, 22 de mayo de 2024

Comisión Académica de fecha 21/05/2024, donde se acordó ratificar Acta del día martes 30 de abril del 2024 de la Comisión del Examen Virtual de Posgrado 2024-1, que a la letra dice:

"POSTERGAR EL EXAMEN VIRTUAL DE POSGRADO PARA EL DÍA DOMINGO 26 DE MAYO 2024"

Asimismo, se remite lo actuado, para su determinación en Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N° 1092A, del 21.May.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, de conformidad con la **Ley Universitaria N° 30220**, prescribe como una de las atribuciones del Consejo Universitario es Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

Asimismo, en el Art. 171.11.- Del **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, señala: Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad.

Que, el TUO de la **Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando 1.1 del **artículo IV del Título Preliminar**, en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la **Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece en su Artículo 65.1**":

65.1 Atribuciones del Vicerrector Académico:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

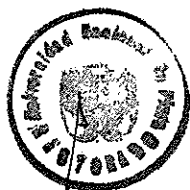
65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

(...);

Que, el **Reglamento General de la UNP**, establece:
Art. 21° De la Comisión Académica:

La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:
22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria**: (...) La autonomía es inherente a la UNP,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 322-CU-2024
Piura, 22 de mayo de 2024

se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
(...)

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 22 de mayo de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR**, el acuerdo de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, de Sesión Extraordinaria del 21 de mayo de 2024, donde se acordó ratificar el Acta del día martes 30 de abril del 2024 de la Comisión del Examen Virtual de Posgrado 2024-1, que a la letra dice:

"POSTERGAR EL EXAMEN VIRTUAL DE POSGRADO PARA EL DÍA DOMINGO 26 DE MAYO 2024"

ARTÍCULO 2°.– **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.– **DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, FIM, OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA), ADMISIÓN, EPG, ARCHIVO (2)
10 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanesa Arístides Ciron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR